



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDCH/C-A

Challhuahuacho, 22 de Agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 01359-A-2022-OGPP/GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 22/08/2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1182-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 22/08/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según el Art. 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de la misma;

Que, la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, establece todo el procedimiento sobre el derecho de participación de la sociedad civil, en el desarrollo de la Gestión de las entidades públicas;

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que: “El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que “gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el numeral 3 del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su



numeral 36° del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, en tal sentido, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, mediante el informe N° 01359-A-2022-OGPP/GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 22/08/2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario por parte de la entidad formalizar y reglamentar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, como mecanismo de transparencia y fortalecimiento de la participación ciudadana; por lo que, remite propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, finalmente, mediante el Informe Legal N° 1182-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 22/08/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Nilo Estrada Espinoza, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente emite opinión legal favorable determinando la procedencia de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas” de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que consta de VII Títulos, 02 Capítulos, 30 artículos, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencias, Oficinas de Línea de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en medios de Comunicación Social.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA • APURÍMAC

Eduardo Huamani Huacho
Abg. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA • APURÍMAC

Porfirio Gutiérrez Paniura
Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE



REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto, regular los mecanismos y procedimientos para el desarrollo, de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: Etapa Preparatoria, Etapa de Ejecución y Etapa Post Audiencia; asimismo, promover y facilitar la participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Challhuahuacho.

Artículo 2°.- Finalidad.

Fortalecer el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Challhuahuacho.

Artículo 3°.- Finalidades de las Audiencias Públicas

- a) Fortalecer la relación entre el Gobierno local y población
- b) Mantener Informada a la población sobre la Gestión Pública, en el marco de la Transparencia y Participación ciudadana.
- c) Fortalecer la legitimidad institucional.
- d) Promover el control social de la población sobre la gestión pública.
- e) Prevenir actos de corrupción.

Artículo 4°.- Marco Normativo que regula la rendición de cuentas.

- 4.1 Constitución Política del Perú (Artículo 199°).
- 4.2 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos-Ley N° 26300.
- 4.3 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (Artículo IX del Título Preliminar) y el artículo 148 del Título XII.
- 4.4 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (Artículo 17° numeral 17.1).
- 4.5 Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo
- 4.6 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 4.7 Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- 4.8 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 4.9 Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- 4.10 DECRETO SUPREMO N.º 004-2013-PCM, que aprueba la Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, inciso 2.3), numeral 9), objetivo específico; Inciso 2.4 – Principios Orientadores, literales c) y d).
- 4.11 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Acápite III – Objetivos Estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, Acción 5.
- 4.12 Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades

Artículo 5°.- Definición de las Audiencias Públicas.



Las audiencias públicas de rendición de cuentas, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión del gobierno local.

Artículo 6 °.- Principios.

- 6.1 **Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 6.2 **Inclusión:** Dirigida a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 6.3 **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre los temas presentados por la autoridad municipal y funcionarios.
- 6.4 **Presunción de Veracidad:** Se presume que el contenido del Informe es veraz y cuenta con el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos.
- 6.5 **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones
- 6.6 **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiestan una opinión favorable a la gestión.
- 6.7 **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de la población en sus canales oficiales de comunicación.

Artículo 7°.- Ámbito de Aplicación

El Reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Artículo 8 °.- Temas a Tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentadas de manera articulada y tomando como referencia el Presupuesto Participativo y el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, en ese sentido, se abordarán los siguientes temas, cuya estructura y orden de presentación será determinada por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

- 8.1 Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), articulado con el Plan Estratégico Institucional.
- 8.2 Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, que incluyen los aprobados en el Presupuesto Participativo Distrital.
- 8.3 Gestión de programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- 8.4 Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- 8.5 Aprobación e implementación de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- 8.6 Disposiciones municipales aprobadas y los resultados obtenidos con la implementación de dichas normas.
- 8.7 Acciones para promover la implementación de mecanismo de transparencia, control social y participación ciudadana en la gestión local.
- 8.8 Otras que defina el ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

TITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- Responsabilidad Institucional



La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. - Responsables de la Organización

En la Organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos Municipales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, asumiendo diferentes responsabilidades, entre ellos:

10.1 El Despacho de Alcaldía, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:

- Emitir mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria para la audiencia publica de rendición de cuentas.
- Proponer el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el Informe e Rendición de Cuentas
- Emitir la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- Realizar y Exponer la Rendición de Cuentas

10.2 Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar previa evaluación, el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- En calidad de fiscalizador, verificar la exactitud y veracidad de la información que la autoridad municipal presente ante la población.

10.3 Oficina de Secretaría General.

- Apoyar en la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Suscribir el acta del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.

Gerencia Municipal

- Proponer la agenda y fechas.
- Liderar la difusión de la Convocatoria.
- Presentar el informe final de Rendición de Cuentas y el resumen ejecutivo.

10.5 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- Coordinar y recabar la información para el resumen ejecutivo.
- Encargarse de la organización y coordinación institucional para el desarrollo de la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas.

10.6 Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.
- Implementar los protocolos de bioseguridad, en coordinación de SOMA y defensa civil.
- Garantizar la seguridad en coordinación de la Policía Nacional del Perú.

10.7 Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, les corresponde:





- Brindar información documentada sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la Rendición de Cuentas, de acuerdo a los formatos aprobados.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública según corresponda.

10.8 Oficina de imagen institucional y protocolo

- Centralizar y sistematizar la información de las dependencias.
- Diseñar la estrategia de comunicaciones y difusión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Diseñar el Resumen Ejecutivo.
- Conducir el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 11 °.- Número y Lugar de las Audiencias Públicas y Rendición de Cuentas.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho realizará, dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, una en mayo y la otra en septiembre.

El lugar será determinado por la autoridad municipal de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidad de traslado y costo, condiciones económico – sociales, multiculturalidad, asimismo, se podrá transmitir en vivo por los canales oficiales que determine la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Título III

ETAPA PREPARATORIA

Artículo 12°.- Convocatoria

La Convocatoria será realizada con un plazo no menor a Quince (15) días calendarios previos a su desarrollo y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública.
- Agenda de la Audiencia Pública.
- Horarios, lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- Direcciones electrónicas y medios de comunicación audiovisuales, medios de comunicación interpersonal y medios sociales según corresponda la accesibilidad de la zona del distrito.
- Publicación del Cronograma de Actividades.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas y/o vía correo electrónico a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas según corresponda, asimismo, deberá de ser publicitada en el Portal Web Institucional de la entidad y en los medios de comunicación, los mismos que deben de asegurar una adecuada participación de la población del distrito.

Artículo 13°.- Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

La agenda, será difundida junto a la convocatoria, fijando los temas principales sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

Artículo 14°.- Resumen Ejecutivo





El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, el mismo que será presentado y entregado con un lenguaje sencillo y en formato amigable el día de desarrollo de la rendición de cuentas.

El resumen ejecutivo será difundido a través del Portal Web Institucional y los medios que se consideren necesarios en un plazo no menor a tres (03) días hábiles previos a la Audiencia pública de rendición de cuentas.

Título IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15°. - Derechos y Obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de la rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de la rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de la rendición de cuentas después del desarrollo de la Audiencia Pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear una adecuada y respetuosa redacción al formular sus preguntas.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública

Artículo 16°. - Plazo y Modalidades de Inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, conforme se determine, a través de un formulario de inscripción en el cual deberá de indicar la modalidad de participación, como asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, ya sea en calidad de asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción garantizará su participación y contribuirá a ordenar el desarrollo y proveer la logística, a fin de llevar a cabo de manera adecuada la audiencia pública de rendición de cuentas.

Sin embargo, no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad de las instalaciones, y para hacer el uso de la palabra, los tiempos previstos que correspondan. Asimismo, se podrá utilizar los medios electrónicos que determine la entidad para la participación remota.

Artículo 17°. - Publicación de Lista de Participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y hacer uso de la palabra (oradores), será publicada en el Portal Web Institucional con un día (1) de anticipación al desarrollo



de la Audiencia pública de la rendición de cuentas, sin embargo, ello no limita que las inscripciones se realicen el mismo día de la rendición de cuentas.

TITULO V

ETAPA DE EJECUCIÓN- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

CAPITULO I

INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 18°.- Registro de Asistentes

El registro de asistentes se realizará en la entrada del local determinado por la entidad y conforme a la organización, desde una (01) hora previa al inicio de la rendición de cuentas.

Artículo 19°.- Moderador.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas para el adecuado desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Garantizar que todos los participantes inscritos como oradores tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 20°.- Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por la autoridad municipal, conjuntamente con los principales funcionarios de la entidad, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas, quienes absolverán las preguntas de los participantes y complementarán algunos temas según corresponda.

CAPITULO II

EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Artículo 21°.- Apertura de la Sesión.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y será transmitida en los medios de comunicación, conforme lo determine la entidad. La apertura estará a cargo de la autoridad máxima de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

Artículo 22°.- Dialogo.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, quienes tienen la prioridad, pudiendo intervenir también los ciudadanos que no pudieron inscribirse, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.



El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y si el caso lo amerita se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos, siendo el moderador quien dirija el diálogo con los participantes.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda, las preguntas de los participantes serán respondidas por la autoridad municipal o por el funcionario competente según corresponda.

Artículo 23°.- Prohibición

Queda Prohibida toda interrupción en la exposición de la autoridad municipal, funcionarios y oradores durante el desarrollo de la rendición de cuentas, si un participante hace arengas o emite adjetivos a favor o en contra de los participantes, el moderador, en primer lugar, invitara al ciudadano o ciudadanos a guardar la compostura y el orden correspondiente, si persiste se le solicitara el retiro a quien o quienes corresponda, asimismo, a quienes inicien conatos de violencia, y de corresponder se solicitara la intervención de la Policía Nacional; de continuar y no existiendo condiciones para proseguir con el desarrollo de la audiencia pública, la autoridad municipal dará por concluida y cumplida el informe de rendición de cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 24°.- Acta de la Sesión.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta por parte de los funcionarios y participantes que deseen suscribir. Dicha acta dejara constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos, asimismo, quedara constancia de la grabación del evento.

TITULO VI

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°.- Difusión del Informe de Rendición de Cuentas.

El informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

Artículo 26°.- Evaluación Interna.

El Gobierno Local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como de las sugerencias, compromisos y solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que tomen conocimiento de la percepción de la población sobre la gestión institucional.

Artículo 27°.- Seguimiento a los compromisos asumidos y la atención de solicitudes planteadas.

Se atenderá las demandas y sugerencias de los participantes de manera oportuna, informándose de todo ello, a través del Portal Web Institucional en el rubro de participación ciudadana. Asimismo, en las siguientes audiencias que se desarrollen se deberá de informar sobre las acciones y medidas adoptadas de mejora continua de la entidad.

TITULO VII



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28°.- Observadores.

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizará la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 29°.- Orden y Seguridad.

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, cursará oficio a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 30°.- Varios.

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como aquellas disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional, serán implementadas y adoptadas según correspondan, siendo ratificadas por la autoridad municipal y/o el funcionario competente, asimismo, de corresponder se dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

